

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 037 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

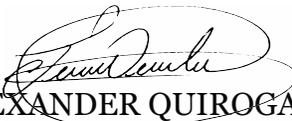
ESTADO No. **020**

Fecha Fijación: **14/02/2025**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 03 2019 00043	Ordinario	LILIA MAYORGA DE GARZON	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.- ESP	Auto requiere CORRIGE AUTO//REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA // CONCEDE TÉRMINO DE 5 DÍAS //ESTADO ELECTRÓNICO NO. 020 DE 2025.	13/02/2025	
11001 31 05 03 2019 00888	Ordinario	GLORIA STELLA ALIZZALDE BONILLA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto obedézcse y cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR// ORDENA ARCHIVO // ESTADO ELECTRÓNICO NO. 020 DE 2025.	13/02/2025	
11001 31 05 03 2021 00255	Ordinario	MARIA LUZMILA HERNANDEZ	PORVENIR S.A. AFP	Auto obedézcse y cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR//ORDENA ARCHIVO// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 020 DE 2025.	13/02/2025	
11001 31 05 03 2021 00412	Ordinario	ITURBIDES SANCHEZ	UGPP	Auto obedézcse y cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR// POR SECRETARÍA LIQUIDAR COSTAS// EXP. EN TÉRMINOS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 020 DE 2025.	13/02/2025	
11001 31 05 03 2021 00577	Ordinario	DIEGO ALONSO CAÑAS SANCHEZ	ADMINISTARDORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedézcse y cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR// POR SECRETARÍA LIQUIDAR COSTAS// EXP. EN TÉRMINOS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 020 DE 2025.	13/02/2025	
11001 31 05 03 2022 00015	Ordinario	NELSON MAYORGA CUBILLOS	SOLDADURA WEST ARCO S.A.S	Auto decide recurso REPONE AUTO// TIEN POR NOTICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE// CORRE TRASLADO PARA CONTESTAR//EXP. EN TÉRMINOS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 020 DE 2025.	13/02/2025	
11001 31 05 03 2022 00062	Ordinario	OSCAR MARDOQUEO GUERRA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TIENE POR CONTESTADA DEMANDA COLFONDOS AFP // ORDENA VINCULAR // EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 020 DE 2025.	13/02/2025	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2024, al Despacho del señor Juez informando que se allegó subsanación de la contestación de demanda y demanda de reconvención por parte de Colfondos SA, además se allegó sustitución de poder de la parte actora Rad. 2022-062. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por **OSCAR MARDOQUEO GUERA GÓMEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS RAD. 110013105-037-2022-00062-00.**

Visto el informe secretarial, luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentada por **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, se tiene que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 31 CPT y de la SS, por lo que se **TIENE POR CONTESTADA**.

Ahora, se tiene que **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** presentó demanda de reconvención, que reúne los requisitos contemplados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, en armonía con lo dispuesto en el artículo 76 ibídem; así las cosas, se dispondrá a su **ADMISIÓN y TRASLADO**.

CORRER TRASLADO al demandante **OSCAR MARDOQUEO GUERRA GÓMEZ** por el término de **TRES (03) DÍAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

RECONOCER personería adjetiva a la empresa MM ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS identificada con NIT 901237353-1 para que represente los intereses de la demandada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 5.034 del 28 de septiembre de 2023.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora NEREIDYS ELENA SOLANO ARÉVALO identificada con la CC 1.042.431.277 y con TP 290.550 del C.S. de la J., para que actúe

como apoderada sustituta de la demandada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS en los términos y para los efectos del poder allegado.

Frente al poder allegado por la parte demandante, se advierte que el Doctor DIEGO FELIPE ÁVILA BARRERO se encuentra reconocido desde el auto del 10 de mayo de 2022, motivo por el cual se abstiene de realizar algún pronunciamiento.

Finalmente, se advierte la necesidad de vincular a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en calidad de litis consorcio necesario, en los términos del artículo 61 del CGP, en aras de garantizar el derecho sustancial frente a la declaración de nulidad de traslado que pretende el demandante.

VINCULAR a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A para lo cual se ordena a la parte demandada que elabore el correspondiente citatorio, el cual tramitará al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS, o, de ser su elección, realice el trámite de notificación digital dispuesto por el art 8° de la Ley 2213 de 2022.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
20 de Fecha **14 de FEBRERO** de **2025**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9bcd82f62173dd27d71c96e610966506cf249e8e2290c755f0955355b0f4fa**

Documento generado en 13/02/2025 06:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>